

FECHA:	1 de septiembre de 2026
UD. ADTVA.:	Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda
EXPEDIENTE:	A/SUM-037498/2026
	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema robótico para rehabilitación de la marcha para el Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda
CONTRATO:	
ASUNTO:	Memoria justificativa del contrato

La presente Memoria Justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73 apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el siguiente:

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema robótico para rehabilitación de la marcha para el Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda

Codificación del objeto del contrato (CPV):

33100000-1 Equipamiento médico

2.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda es un Hospital público de atención intermedia perteneciente al Servicio Madrileño de Salud. Atiende a pacientes de toda la Comunidad de Madrid, procedente de los hospitales de pacientes agudos, que son canalizados a través de la Unidad de Coordinación de Media Estancia (UCME). Fundamentalmente, se atiende a pacientes que presentan necesidades de rehabilitación, cuidados continuados y cuidados paliativos.

Como hospital de media estancia del Servicio Madrileño de Salud, desarrolla una importante actividad asistencial en el ámbito de la rehabilitación funcional y neurológica, atendiendo a pacientes que precisan recuperar su movilidad y autonomía tras procesos neurológicos, traumatológicos, quirúrgicos o periodos prolongados de hospitalización.

La rehabilitación de la marcha constituye un objetivo fundamental en estos pacientes. Por ello, se considera necesario disponer de un sistema robótico para rehabilitación de la marcha que permita complementar las técnicas convencionales mediante un entrenamiento intensivo, repetitivo, progresivo y adaptado a las capacidades de cada paciente.

Los sistemas robotizados permiten incrementar la intensidad y repetición del entrenamiento de la marcha, favoreciendo la recuperación funcional de pacientes con limitaciones motoras severas, al tiempo que reducen la carga física sobre los profesionales sanitarios.

La incorporación de este equipamiento permitirá mejorar los recursos tecnológicos disponibles para el tratamiento rehabilitador, facilitar el trabajo de los profesionales y favorecer la recuperación funcional y la autonomía de los pacientes.

En consecuencia, se considera necesaria e idónea la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema robótico para rehabilitación de la marcha, al existir una relación directa entre la necesidad asistencial del Hospital y el objeto del contrato.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses y en cualquier caso no después del 18 de diciembre de 2026

Prórroga del contrato: No se prevé prórroga del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 meses



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926243026475303512615**

4.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación:	435.895,00 €
I.V.A.:	43.589,50 €
Total:	479.484,50 €

Periodificación e imputación presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	62304	479.484,50 €

El impacto económico en los capítulos 1 y 2 se estima actualmente en 0,00 euros, al no identificarse efectos directos ni indirectos de la inversión prevista en el capítulo 6, sobre las partidas presupuestarias incluidas en dichos capítulos. No obstante, esta valoración se realiza con base en las condiciones y previsiones existentes en el momento actual. En caso de que durante la ejecución o explotación de la inversión se produzcan cambios que impliquen necesidades adicionales de personal, gastos de funcionamiento o cualquier otra repercusión económica sobre los capítulos 1 y 2, el impacto deberá ser objeto de una nueva evaluación.

5.- DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO

No

Justificación: No procede la división del contrato en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (Artículo 99.3.b) de la LCSP).

6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto

Justificación:

Por las características y el valor estimado del contrato, de conformidad con en los arts. 19, 21 y 317 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

7.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

No procede

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que se determinará atendiendo a lo descrito en los artículos 86 y 87 así como en los artículos 88,89 y 90 de la LCSP. En concreto, para apreciar la solvencia, se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:

8.1) Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Art. 87 de la LCSP, apartado/s a): a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.



b) Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante:

Art. 87.1.c) de la LCSP. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

8.2) Solvencia técnica:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Art 89 de la LCSP, apartado/s: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

b) Criterios de selección:

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato

Esta relación será avalada por, al menos, tres certificados de buena ejecución, dentro de los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Criterios relacionados con los costes		
Nº	Descripción	Ponderación(%)
10.2.A)	Precio	70

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas		
Nº	Descripción	Ponderación(%)
10.2.B)	Ampliación del periodo de garantía desde la finalización del periodo de garantía exigido como mínimo en el PPT:	15
10.2.C)	Reducción del plazo de entrega del equipo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato:	15

Se han fijado los dos criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas por los siguientes motivos:

Ampliación de garantía: la ampliación de la garantía de origen permite reducir el riesgo de costes e indisponibilidad del equipamiento durante una parte mayor de su vida útil y proporciona una mayor protección al hospital frente a posibles incidencias.

Reducción del plazo de entrega: la reducción del plazo permite poner antes a disposición de los pacientes un equipamiento destinado a la actividad asistencial de rehabilitación.



10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a aportar declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudicataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato

En Villa del Prado, a la fecha de la firma
La Directora de Gestión

Firmado digitalmente por: ***4826** MARIA BLANCA PEREZ
Fecha: 2026.09.01 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926243026475303512615**